

General Roca, 19 de junio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "**AGUINAGA IBERICO S/ SUCESION INTESTADA**"(RO-00754-C-2026); y,

CONSIDERANDO:

Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de IBÉRICO AGUINAGA, ocurrido el día 05 de febrero de 2.026, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que de la unión matrimonial con Susana María Letelle nació su hijo:

CLAUDIO SERGIO: el 28 de enero de 1.967 en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Que de la unión matrimonial con Julia Ester Vallejo, nació su hija:

CARINA MARIELA: el 05 de diciembre de 1.979 en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 09 de abril de 2.026 se tiene por iniciado el proceso sucesorio y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto la Actuaría que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por los Dres. Luis Longo; Roberto Barresi; Sebastián Tronelli Cosentino y Víctor Loyola Calderón.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **IBÉRICO AGUINAGA**, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hijos: **CLAUDIO SERGIO** y **CARINA MARIELA**, ambos de apellido **AGUINAGA**, sin perjuicio de los derechos que le corresponde a la cónyuge supérstite **JULIA ESTER VALLEJO**.

José María Iturburu

Juez UJC5